



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Mayo del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 369-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1122-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 001-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0517-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01097-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1323-2022-MDSM/GPP/JAHV, del Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 235939, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 Soles), con un porcentaje de variación de 9.24 %, y con un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 25 de abril del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento, sobre el pedido de la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L." sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 20 de noviembre del 2020, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada establece sobre: Consultas sobre ocurrencias en la obra lo siguiente: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 232 (folio 53), de fecha 23 de julio del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 238 (folio 52), de fecha 26 de julio del año pasado”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “La Empresa “Dambez Company E.I.R.L.” encargado de la Supervisión de la referida Obra presentó, el 26 de julio del año pasado, a la Municipalidad la Carta N° 051-2021/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP (folios 207 - 224), que contiene el “Informe Técnico de Adicional de Obra N° 01”, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa “T&T Ingenieros Constructores S.R.L.”, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Ejecutor de Obra presentó a la Empresa Supervisora la Carta N° 055-2021 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG (folios 01 - 783), de fecha 27 de julio del 2021, que contiene el “Informe Técnico de la Presentación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01” con el Expediente Técnico del Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, la referida Empresa Supervisora de la Obra presentó el citado Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 a la Entidad con la Carta N° 058-2021/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP (folios 787 - 806), de fecha 16 de agosto del 2021, que contiene el “Informe Técnico de Adicional de Obra N° 02 SUPERVISIÓN/JIFA”, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la Carta N° 055-2021 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG la Empresa "Dambez Company E.I.R.L." Supervisor de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", que contiene el "Informe Técnico de Adicional de Obra N° 01", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 solicitado por la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L.", precisando lo siguiente:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 CONCLUSIONES
 - Se han detectado incompatibilidades y deficiencias en el sistema de desagüe (alcantarillado) y agua potable así mismo que se han encontrado mayores beneficiarios que requieren que se construya el sistema UBS, por lo que se debe elaborar el ADICIONAL DE OBRA N° 01.
- 6.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a la entidad que en el caso de emergencias y situaciones de suma urgencia a la brevedad posible se emita el adicional de obra N° 01.

HUANSHA AQUINO EULOGIO VELRICO
INGENIERO RESIDENTE



Que, mediante INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Mediante Carta N° 055-2021 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG que contiene el "Informe Técnico de la Presentación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01" con el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la Empresa Ejecutora de la Obra en referencia presentó a la Empresa Supervisora el referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

2.13. FORMA DE EJECUCION DE OBRA

La ejecución del presente proyecto será por contrato de acuerdo a las normas vigentes y establecidas de acuerdo a ley.

2.14. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será a precios unitarios.

2.15. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

La ejecución del presente Proyecto tendrá una duración de 120 días calendarios (4.0 meses). Para el cual se debe de reconocer los mayores gastos generales del contratista y los gastos de supervisión.

2.16. CONCLUSIONES

- ✓ El monto del adicional N° 01, de la ejecución de la obra es de 2'375,461.81 soles.
- ✓ El monto del deductivo vinculante es la suma de 1'740,417.81 soles.
- ✓ El monto de contrato contractual es la suma de 6'873,001.36 soles.
- ✓ El balance del adicional deductivo de la obra es la suma de 635,050.23 soles a favor del contratista.
- ✓ El adicional de obra representa el 34.56% y el deductivo de obra el 25.32%, con lo cual el adicional deductivo es 9.24% a favor del contratista.
- ✓ El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 será de 120 días calendarios.

HUANSHA AQUINO EULOGIO VELRICO
CIP N° 73424
INGENIERO RESIDENTE



DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Tg. Jorge...
TITULAR GERENTE
D.I.N.: 45008977



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con la Carta N° 058-2021/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP que contiene el "Informe Técnico de Adicional de Obra N° 02 SUPERVISIÓN/JIFA" el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

- Habiéndose verificado el ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01: en la cual se han propuesto las metas para poder solucionar las deficiencias del expediente técnico, se da la conformidad del expediente formulado.
- Las metas a realizar para la continuidad del proyecto son:

Sistema De Agua Potable

- Construcción de 02 cañerías de tierra con accesos PVC SAP y cerco perimétrico de malla metálica.
- Construcción de una cámara de reunión de concreto armado, con accesos PVC SAP.
- Construcción de muro de contención de concreto armado Fc=210 kg/cm², de 2.20m de altura, en una longitud de 10m, con zapatas de 1.60m de ancho por 0.55m de alto.
- Construcción de caseta de válvulas con muros de ladrillo y techo de losa aligerada para la operación de sistema de desinfección, ya que la caseta de válvulas del expediente técnico no es adecuada para la colocación de sistema de desinfección.

Redes de alcantarillado sanitario

- Colocación de redes de alcantarillado en 1,322 ml, con tubería PVC 80 NTP 4435 DE 160mm S-25 en 949.00ml y tubería PVC 150 NTP 4435 DE 200mm S-25 en 373.00ml.
- Construcción de 83 buzones de concreto armado, con topas de concreto armado de 60cm de diámetro, con concreto de Fc=175 kg/cm² para los caminos y de tránsito liviano. Se colocará concreto de Fc=210 kg/cm² en fondo de buzones en tránsito pesado con Ar# de F1F y tasa de F1F.

Unidad Básica de Saneamiento:

- Las instalaciones de Unidad Básica de Saneamiento (UBS) consta de una caseta de material noble (40 Unidades) con muros de ladrillo King Kong de saga con techo de teja andina, se trabajará el interior y exterior de las casetas, en el interior se instalará inodoro, lavadero y ducha. Tratamiento primario con fangos de 600 litros 44 unidades, con su caja de registro de lodos. Se construirá 44 pozos de percolación con ladrillos de cisterna de King Kong de 18 huecos con techos de concreto armado. Construcción de cajas de registro cajas de reunión. Además, construcción de 40 lavaderos domiciliarios de concreto armado Fc=175 kg/cm² y ladrillo King Kong de saga con abocadillo y grifería. Se construirá 40 unidades básicas de saneamiento completas y más 4 unidades que solo tendrá fangos, cajas de registro, pozos de percolación, ya que en la actualidad cuentan con 4 casetas en buen estado.

Flete:

- Comprende el traslado de materiales necesarios para la construcción del adicional de obra desde la ciudad de Huaraz, hasta el sitio de la obra.
- Comprende el traslado de materiales necesarios del almacén a cada punto de trabajo de ejecución de la obra.
- Por lo expuesto SE INDICA DAR TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO N°01.
- El presupuesto del adicional de obra N° 01 es 2,375,488.04 soles, el presupuesto del deductivo de obra es 1,740,417.61 soles con lo cual se hace un balance a favor del contratista de 635,070.23 soles. El adicional de obra es de 34.56% y el deductivo de 25.32%, en relación al adicional de obra es de 9.24% por el cual no requiere intervención de la contraloría de acuerdo al artículo 206 del RLCE.

6.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad realizar los trámites correspondientes según LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR SER UN CASO DE SUMA URGENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE a la presentación del ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, el cual ha sido remitido en los plazos establecidos.
- Ya que el presupuesto corresponde al 11.67 %, y está dentro de los parámetros de la ley se ratifica que se da el trámite correspondiente dentro de los plazos establecidos por la LEY.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1122-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señalando lo siguiente:

"(...).

5. CONCLUSIONES

- ✓ El monto del adicional de ejecución de la obra que se plantea es de S/ 2'375,468.04 soles.
- ✓ El monto del deductivo vinculante de la obra que se plantea es de S/ 1'740,417.81 soles.
- ✓ El monto del presupuesto contractual es por la suma de S/ 6,873,001.36 soles.
- ✓ El balance del adicional con el deductivo vinculante de la obra es por la suma de S/ 635,050.23 soles que incrementa el presupuesto de obra.
- ✓ La incidencia del adicional de obra representa el 34.568%, el deductivo vinculante de obra el 25.32%, el balance del adicional con el deductivo vinculante de la obra es del 9.24% que incrementa el presupuesto de obra.
- ✓ El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 que plantean es 120 días calendario, que justifica la magnitud de los trabajos que corresponde
- ✓ El presente expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01, cumple con los actuados tanto del Informe de Revisión del Expediente Técnico Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva.
- ✓ Visto el Artículo 205 del reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el supervisor de obra, en presentar el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, también las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional con deductivo de obra N°01, donde se pronuncia y se ratifica sobre la necesidad del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.
- ✓ La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, hojas de cálculo sustentan el expediente técnico que ameritan tramitar el presente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, sea **APROBADO VIA ACTO RESOLUTIVO** por la entidad.
- ✓ Por lo tanto, se solicita **APROBAR** el referido expediente, con una **VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL** de S/ 635,050.23 (Son: Seiscientos treinta y cinco mil cincuenta con 23/100 SOLES) y una Incidencia del 9.24%.

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH", para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de Adicional de Obra de S/ 2'375,468.04, con un Deductivo Vinculante por un S/ 1'740,417.81, con un incremento presupuestal contractual de S/ 635,050.23 (Son: Seiscientos treinta y cinco mil cincuenta con 23/100 SOLES) con una incidencia del 9.24% respecto al presupuesto contractual.
- ✓ En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutive para tramitar su disponibilidad presupuestal.
- ✓ Poner en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y al Contratista de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- ✓ Una vez aprobada la prestación adicional, el contratista deberá ampliar de manera proporcional su garantía.

Es lo que informo a Ud. para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente,


NORMAN AFRANIO DÁVILA GABRIEL
SUBGERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe ACOP N° 001-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, de fecha 04 de enero del año en curso, el Ing. Prialé Israelí Moreno Antaurco Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES:** -Luego de la revisión del INFORME N°1122-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, presentado por Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión con lo cual aprueba el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01, se llegado a las siguientes conclusiones: -El presupuesto del adicional de obra N°01 S/ 2,375,468.04 soles (Dos Millones Trecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 04/100 Soles con IGV). -El presupuesto del deductivo de obra N°01 es la suma de S/ 1,740,417.81 soles (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 81/100 Soles con IGV). El presupuesto es al 10 de junio del 2020. EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, asciende a la suma de S/ 635,050.23 soles (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 soles con IGV), con una incidencia de 9.24%. como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	MONTO	INCID.
01	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6,873.001.36	100.00%
02	ADICIONBAL DE OBRA N°01	S/ 2,375,468.04	34.56%
03	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 1,740,417.81	25.32%
04	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 635,050.23	9.24%

Plazo de ejecución del adicional de obra N°01, ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Informe ACOP N° 001-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, de fecha 04 de enero del año en curso, el Ing. Prialé Israelí Moreno Antaurco Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **RECOMENDACIONES:** - Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remitir a quien corresponda las siguientes recomendaciones. -Solicitar certificación presupuestal para la culminación de la obra por el adicional con deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ 635,050.23 soles (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 soles con IGV). -se recomienda aprobar el expediente del adicional con deductivo vinculante N°01, vía resolución el cual es como sigue:

a) PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

N°	DESCRIPCION	MONTO	INCID.
01	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6,873.001.36	100.00%
02	ADICIONBAL DE OBRA N°01	S/ 2,375,468.04	34.56%
03	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 1,740,417.81	25.32%
04	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 635,050.23	9.24%

El Presupuesto del adicional con deductivo vinculante N°01, asciende a la suma de S S/ 635,050.23 soles (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 soles con IGV). **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01:** Plazo de ejecución del adicional de obra N°01, ciento veinte (120) días calendarios. -Se recomienda después de aprobada vía resolución del adicional con deductivo vinculante N°01, el contratista deberá ampliar las garantías";

Que, mediante Informe N° 0517-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 19 de abril del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES:** -De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "T&T Ingenieros Constructores S.R.L.". El presupuesto del adicional de obra No 01 asciende a la suma de S/. 2'375,468.04 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 04/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 34.56 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 01 asciende a la suma de S/. 1'740,417.81 (Un millón setecientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete con 81/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 25.32 % con respecto al monto del



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

contrato de obra original. El presupuesto del Adicional de Obra No 01 neto asciende a la suma de S/. 635,050.23 (Seiscientos treinta y cinco mil cincuenta con 23/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 9.24% con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demanda un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 01097-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 20 de abril del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2359396, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención . El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2359396, cuyo monto asciende a la suma de S/.635,050.23 (seiscientos treinta y cinco mil cincuenta con 23/100 soles), teniendo una incidencia del 9.24%. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2359396, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6'873,001.36	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 2'375,468.04	34.56%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 1'740,417.81	25.32%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 635,050.23	9.24%

El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de sesenta (120) días calendarios. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/.635,050.23 (seiscientos treinta y cinco mil cincuenta con 23/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 1323-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 25 de abril del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2359396, cuyo monto asciende a la suma de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Luego de Aprobado El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra en mención; autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta d Aduanas y Participaciones, de acuerdo al detalle que allí indica... A efectos de poder otorgar la certificación de crédito presupuestario”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 709-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “ Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Runtu - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6'873,001.36	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 2'375,468.04	34.56%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 1'740,417.81	25.32%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 635,050.23	9.24%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 9.24 %, y con un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 1323-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Empresa “T&T Ingenieros Constructores S.R.L.” y a la Empresa “Dambez Company E.I.R.L.” para que prosiga con el trámite respectivo”;

Que, mediante INFORME N° 369-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 235939, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EE. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6'873,001.36	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 2'375,468.04	34.56%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 1'740,417.81	25.32%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.	S/ 635,050.23	9.24%
---	----------------------	--------------

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 9.24 %, y con un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario. Conforme al Informe N° 1323-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Además, se recomienda notificar dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L." y a la Empresa "Dambez Company E.I.R.L." para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, se precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 235939, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 635,050.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 23/100 Soles), con un porcentaje de variación de 9.24 %, y con un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6'873,001.36	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 2'375,468.04	34.56%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 1'740,417.81	25.32%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 635,050.23	9.24%

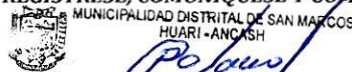
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Empresa "T&T Ingenieros Constructores S.R.L." y a la Empresa "Dambez Company E.I.R.L."

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE